

Política de selección de consejeros de Ercros

El consejo de administración de Ercros, en su sesión del 18 de febrero de 2016 y con el informe favorable de la comisión de nombramientos y remuneración, ha aprobado por unanimidad la presente política de selección de consejeros de Ercros, S.A., que desarrolla de lo previsto en esta materia en el reglamento del consejo de administración y en la recomendación 14ª del código de buen gobierno corporativo.

La presente política es aplicable a la selección de candidatos a consejeros que sean personas físicas y, en el caso de candidatos a consejeros que sean personas jurídicas, a las personas físicas que vayan a representarlas.

En la selección de candidatos, el consejo de administración procurará conseguir un adecuado equilibrio en su seno, y en el de las comisiones de supervisión y control, que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia. A tal fin, se asegurará de que en los procesos de selección se respete la proporción de tipologías de consejeros prevista en el reglamento del consejo y se favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

El proceso de selección de candidatos a consejeros se iniciará con un análisis de las necesidades de la sociedad que deberá llevar a cabo el consejo de administración. La propuesta de nombramiento y reelección de consejeros independientes la realizará la comisión de nombramientos y remuneración mediante un informe justificativo que presentará al consejo. En el resto de casos, la propuesta partirá del propio consejo y contará con un informe justificativo de la comisión de nombramientos y remuneración. Estos informes se adjuntarán al acta del consejo o de la junta general de accionistas.

Cualquier consejero podrá sugerir candidatos a consejero. Asimismo, el consejo podrá contar con el asesoramiento de asesores externos.

Los candidatos a consejeros, además de cumplir con los deberes previstos en el capítulo IX del reglamento del consejo, deberán cumplir con los requisitos de: honorabilidad y capacitación, es decir tener independencia de criterio, reconocido prestigio profesional, solvencia, competencia y experiencia, lo cual es especialmente aplicable cuando afecta a la selección de consejeros independientes, y dedicación necesaria, es decir demostrar un grado de compromiso adecuado a las exigencias de su cargo y estar en disposición de prestar la dedicación suficiente para el desempeño correcto de su cometido.

Además de lo contemplado en el reglamento del consejo de administración para el caso de los consejeros independientes, no podrán ser considerados como candidatos a consejero quienes se encuentren incurso en una causa legal de incompatibilidad para el desempeño de su cargo o estén incurso en las prohibiciones previstas en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables.



Antonio Zabalza Martí
Presidente y consejero delegado de Ercros